



Resolución No. CSJCOR22-715

Montería, 2 de noviembre de 2022

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00424-00

Solicitante: Abogado, Juan Carlos Berastegui Pacheco

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador

Funcionario Judicial: Dra. Marcela Cecilia Kerguelén García

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Número de radicación del proceso: 23-580-40-89-001-2021-00168-00

Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Diaz

Fecha de sesión: 02 de noviembre de 2022

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 02 de noviembre de 2022 y, teniendo en cuenta los,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Que mediante escrito radicado por correo electrónico el 24 de octubre de 2022, ante la mesa de entrada de correspondencia del Consejo Seccional de la judicatura de Cordoba y repartido al despacho ponente el 25 de octubre de 2022, el abogado Juan Carlos Berastegui Pacheco, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, presentó solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, respecto al trámite del proceso Ejecutivo Singular promovido por Cooperativa Multiactiva Legal contra Jorge Luis Ballestas Galeano, radicado bajo el N° 23-580-40-89-001-2021-00168-00.

En su solicitud, el peticionario manifestó, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“(…) ...PRIMERO: el día 16 de junio de 2022 se solicitó por medio del correo de la cooperativa multiactiva “LEGAL” multiactivalegal@gmail.com al correo electrónico j01prmpalptolibertador@cendoj.ramajudicial.gov.co del juzgado promiscuo municipal del puerto libertador – Córdoba la terminación del proceso que cursa en su despacho bajo el radicado 23-580-40-89-001-2021-00168-00 además del levantamiento de medidas cautelares y la entrega de depósitos judiciales....

...TERCERO: el día 23 de septiembre de 2022 y en vista de la demora en lo que concierne a la falta de respuesta de dicha solicitud se hace envió de un impulso procesal con la finalidad de que se le diera pronta respuesta adjuntando el memorial y el comprobante de envió de correo electrónico por medio del correo de la cooperativa multiactiva LEGAL a el correo del juzgado mencionado anteriormente.

CUARTO: Desde la fecha en la que se envió el memorial hasta la presentación de esta solicitud han transcurrido 3 meses aproximadamente sin que se dé una respuesta por parte del juzgado sobre dicha petición, perjudicándonos como parte activa dentro del proceso. (...)”

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ22-447 del 26 de octubre de 2022, fue dispuesto solicitar a la doctora Marcela Cecilia Kerguelén García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, información detallada respecto del proceso en referencia, otorgándole el término de tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación (26/10/2022).

El trámite de la presente vigilancia, estuvo suspendido desde la tarde del 31 de octubre hasta el día 01 de noviembre de 2022, debido a la comisión de servicios concedida por el Consejo Superior de la Judicatura a la magistrada ponente Dra. Isamary Marrugo Diaz, con Resolución No. PCSJR22-0382 del 31 de octubre de 2022.

1.3. Desistimiento de la solicitud

El 01 de noviembre de 2022, se recibe en la Seccional un escrito por correo electrónico proveniente del abogado, Juan Carlos Berastegui Pacheco que dice:

*“(...)**JUAN CARLOS BERASTEGUI PACHECO** mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número CC. 10.771.851, portadora de la Tarjeta Profesional N° 325.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residiendo en la ciudad de Montería - Córdoba, obrando en mi calidad de apoderado judicial, de la parte demandante, dentro de los procesos referenciados, a través del presente, me permito manifestarle que **RETIRAMOS** la vigilancia judicial administrativa que se presentó el día 24 de octubre del 2022, ya que el juzgado cumplió el día de hoy 1 de noviembre del año 2022 con él envío de lo solicitado...”*

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

De acuerdo a lo anterior y conforme lo señala el artículo 7, del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación debe proceder a analizar si hay lugar a abrir la vigilancia o por el contrario archivar el proceso administrativo.

2.2. El caso concreto

Del escrito petitorio formulado por el abogado Juan Carlos Berastegui Pacheco, se colige que su principal inconformidad radicaba, en que el juzgado no había tramitado sus solicitudes las cuales consistían en la terminación del proceso, el respectivo levantamiento de medidas cautelares y entrega de los depósitos judiciales.

No obstante, el 01 de noviembre de 2022, el peticionario presentó escrito de desistimiento de la petición de vigilancia judicial administrativa, manifestando que el despacho vigilado había tramitado lo solicitado, en la misma fecha antes señalada.

Así las cosas, esta Corporación ordenará el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa por desistimiento expreso de la petición¹, y por ende, se abstendrá de ahondar en el análisis del control de términos del proceso laboral de autos.

¹ **Ley 1755 de 2015. Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

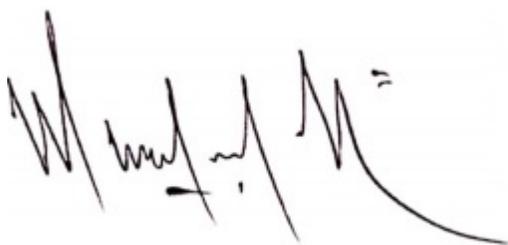
3. RESUELVE

PRIMERO: Archivar la Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2022-00424-00, presentada por el abogado Juan Carlos Berastegui Pacheco contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, respecto al trámite desplegado por la doctora Marcela Cecilia Kerguelén García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador, en el trámite del proceso Ejecutivo Singular promovido por Cooperativa Multiactiva Legal contra Jorge Luis Ballestas Galeano, radicado bajo el N° 23-580-40-89-001-2021-00168-00, por desistimiento expreso del peticionario.

SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión a la doctora Marcela Cecilia Kerguelén García, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Libertador y comunicar por ese mismo medio al abogado Juan Carlos Berastegui Pacheco, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición en la vía gubernativa, el que deberán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/IMD/pemh